



Propuesta para la unidad de criterio en la acreditación de situaciones de riesgo de trata, explotación sexual y otras situaciones de mujeres en contextos de prostitución para el acceso a las medidas de apoyo habitacional y económico previstas en el Plan de Contingencia contra la violencia de género ante la crisis del COVID-19.

Este documento tiene por objeto el establecimiento de criterios generales y homogéneos para la puesta en marcha de las medidas adicionales dirigidas a víctimas de trata y explotación sexual y a mujeres en contextos de prostitución del Plan de Contingencia contra la violencia de género ante la crisis del COVID-19.

El documento incluye las siguientes cuestiones:

1. Intervención en situaciones de trata, explotación sexual y contextos de prostitución. Identificación de organismos implicados.
2. Actuaciones a realizar para el acceso de las mujeres en riesgo de trata o de explotación sexual y otras en contextos de prostitución a las medidas de apoyo habitacional y económico.
3. Pautas para el acceso a las medidas de apoyo habitacional y económico derivados de las medidas del Plan de Contingencia.
4. Anexos para la elaboración del Informe para la acreditación de la condición de víctima de trata o explotación sexual o de la situación de vulnerabilidad que da acceso a las ayudas, así como de certificación de la situación detectada.

I. Intervención ante posibles situaciones de trata, explotación sexual y prostitución:

El Convenio Europeo sobre la lucha contra la trata de seres humanos de 2005 (Convenio de Varsovia) y el Convenio europeo sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica de 2011 (Convenio de Estambul), obligan a los Estados parte a adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir y dar respuesta a las diferentes formas de violencia contra las mujeres. El Real Decreto-Ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, contiene en su Capítulo I una serie de disposiciones destinadas a asegurar el funcionamiento de los servicios de asistencia y protección integral de las víctimas de violencia contra las mujeres.

En concreto, en su art. 3.1 se establece que las Administraciones Públicas competentes garantizarán el normal funcionamiento de los centros de emergencia, acogida, pisos tutelados, y alojamientos seguros para víctimas de violencia de género, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual.



Para ello, además de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios existentes para la atención a mujeres en contextos de prostitución y a potenciales víctimas de trata y explotación sexual, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso de estas mujeres a las medidas recogidas en el Plan de Contingencia contra la violencia de género ante la crisis del COVID-19.

Con la finalidad de proporcionar una atención lo más homogénea posible desde los distintos servicios existentes, se hace necesario clarificar, en primer lugar, cuáles son los organismos susceptibles de intervenir en el acceso de las mujeres a las medidas establecidas. En este sentido, en cuanto a las AAPP, se indica lo siguiente:

- Con carácter general, los servicios de atención integral a las víctimas de esta forma de violencia contra las mujeres, incluidas las víctimas menores de edad y los hijos e hijas de las víctimas menores o con discapacidad, son competencia de las CCAA y EELL.
- Asimismo, con carácter complementario y con la finalidad de garantizar la existencia de una red estable de recursos, desde la Administración General del Estado se cuenta con una convocatoria específica de subvenciones, dirigida a organizaciones especializadas.

Por otra parte, en contextos de prostitución existe un nutrido grupo de entidades especializadas o con experiencia acreditada en la detección y atención a situaciones de trata y explotación sexual, que constituyen un pilar fundamental en la atención y acogida a las víctimas, tanto adultas como menores, y a sus hijos e hijas. Estas organizaciones realizan su labor en estrecha colaboración con las administraciones públicas, gestionando en muchos casos los recursos específicos que éstas ponen a disposición de las víctimas de esta forma de violencia.

Además de lo anterior, muchas de estas organizaciones participan, a nivel estatal, autonómico o local, en foros, comisiones y otros órganos de trabajo con la finalidad de garantizar la máxima coordinación desde una perspectiva centrada en las víctimas. Asimismo, la mayoría forma parte de la Red Española contra la Trata de Personas o pertenece a redes de carácter autonómico o provincial, lo que permite su comunicación y colaboración en este ámbito.

II. Actuaciones a realizar para el acceso a las medidas.

En cuanto al acceso de las mujeres a las medidas de apoyo habitacional y económico recogidas en el Plan de Contingencia (ingreso mínimo vital y/o solución habitacional) será necesario que se acredite su situación (de trata o explotación sexual u otra situación de vulnerabilidad en contextos de prostitución) por un organismo especialista.

Para garantizar la utilización de criterios uniformes en el acceso a estos recursos, esta acreditación se realizará mediante la utilización de un modelo de informe unificado (Anexo I) en el que se recogerán los aspectos relativos a las circunstancias que presenta la mujer y que



determinan la existencia de signos compatibles con estar sufriendo una situación de trata o explotación sexual o una situación de vulnerabilidad ante un posible abuso o explotación (actual o futura) , así como la necesidad o demanda que es necesario cubrir (solución habitacional, ingreso mínimo vital, alimentos, etc.), de manera que se pueda derivar por la administración competente, al servicio más adecuado para dar cobertura a la necesidad detectada.

El informe podrá ser realizado por profesionales de los servicios sociales, servicios especializados o servicios de acogida destinados a víctimas de violencia contra las mujeres de la Administración Pública competente, o por aquellas organizaciones especializadas o con experiencia acreditada en la detección, atención y protección a víctimas de trata con fines de explotación sexual y a mujeres en contextos de prostitución.

Estas organizaciones serán las que se determinen por las AAPP competentes en base a la participación de estas organizaciones en proyectos específicos de atención a mujeres víctimas de trata y explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución:

- En el caso de la AGE, pueden emitir este informe todas aquellas organizaciones beneficiarias de una subvención de la DGVG en una de las convocatorias específicas dentro de los últimos 3 años, de acuerdo con el art. 2.1.c) de la SSI/1171/2014, de 26 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad.
- En el caso de las Comunidades Autónomas, éstas indicarán en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Igualdad las organizaciones acreditadas por participar en una convocatoria específica, tener un contrato o convenio o colaborar a través de un protocolo u otro instrumento formal en esta materia.

Asimismo, en la detección y derivación de posibles víctimas menores de edad, así como en la atención y protección a víctimas con hijos e hijas menores, se procurará la coordinación con los servicios de protección de menores de las Comunidades Autónomas, a fin de garantizar la participación en la valoración de posibles signos por un servicio especializado de los mencionados anteriormente. Para garantizar dicha coordinación, y que esta se realice en los distintos territorios de la manera más homogénea posible, se procederá de acuerdo a lo recogido en el documento de “Actuaciones para la detección y atención de víctimas de trata de seres humanos menores de edad” aprobado en el Observatorio de Infancia el 1 de diciembre de 2017.

El informe realizado por alguno de los servicios de acuerdo con este apartado se remitirá, tal y como se recoge en el apartado 4 del Plan de Contingencia, al servicio público competente (servicios sociales o servicios especializados en violencia contra las mujeres, de acuerdo con la normativa autonómica en la materia), para que emita la correspondiente acreditación administrativa en la que se recoge la condición que da lugar a la ayuda demandada (o necesidad



detectada). Dicha acreditación se realizará de acuerdo a un modelo unificado (ver modelo Anexo II).

La citada acreditación administrativa se realiza sin perjuicio de la identificación formal como víctima que corresponde a la autoridad policial, en su labor de investigación del delito. Por tanto, la acreditación por los servicios públicos competentes en materia de asistencia social a mujeres víctimas de violencia contra las mujeres, está destinada a la detección temprana de signos de vulnerabilidad que permitan abordar las situaciones de riesgo que se estarán detectando como consecuencia de la crisis del COVID-19, estando fundamentada en el Real Decreto-Ley 12/2020, de 31 de marzo, que exige garantizar la atención a estas situaciones.

III. Pautas para el acceso a las medidas del Plan de Contingencia.

Para poder acceder a la acreditación, las mujeres solicitantes de las ayudas, que sean víctimas de trata, explotación sexual o que se encuentren en una situación de vulnerabilidad en prostitución, deberán ponerse en contacto con uno de los siguientes servicios u organizaciones:

- Los equipos profesionales de los servicios públicos especializados de atención integral que intervengan con víctimas de trata y explotación sexual o bien, que realicen intervención psicosocial ambulatoria y/o residencial especializada en trata, explotación sexual y/o prostitución.
- Los equipos profesionales de las organizaciones especializadas (ONGs, Asociaciones de mujeres, Cooperativas o Fundaciones) en atención integral en trata, explotación sexual y/o prostitución (ambulatoria y/o residencial).

La profesional de referencia asignada desde cada recurso, será la encargada de realizar el Informe de Acreditación (Anexo I), según las necesidades de la mujer y la situación detectada. Del mismo modo, se deberá rellenar el documento de Acreditación (Anexo II) según la situación detectada.

Ambos documentos (Informe de Acreditación y Documento de Acreditación) deberán de ser firmados por la coordinadora o responsable del recurso especializado, ONG u entidad especializada habilitada para ello, así como por la mujer usuaria y solicitante de la ayuda.

Se derivará la documentación, por los cauces establecidos, a la administración competente, debiendo realizarse un seguimiento del caso en coordinación con la administración pública encargada de su gestión. El seguimiento del caso se realizará por el tiempo suficiente para el acompañamiento a la mujer en la toma de decisiones y acceso a la cobertura de las necesidades detectadas. Asimismo, en cuanto a la coordinación con las AAPP, los servicios u organizaciones que realizan el Informe deberán poner a disposición de la administración la documentación necesaria para la comprobación del procedimiento seguido para la concesión de la ayuda.



Con carácter general, se entregará copia de toda la documentación a la mujer solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que pueda valorarse con la usuaria y por razones de seguridad frente al contacto con posibles tratantes o explotadores, la custodia de dicha documentación por el organismo acreditante.

IV. Periodo de aplicación de las medidas previstas.

Para garantizar la disminución de las situaciones de vulnerabilidad a las que se refiere el Plan de Contingencia contra la violencia de género ante la crisis del COVID-19 y la eficacia de las medidas de apoyo habitacional y económico previstas en él, la aplicación de estas medidas se extenderá durante el periodo que sea necesario para ello posterior a la duración del estado de alarma.



ANEXO I –INFORME ACREDITACIÓN RIESGO DE TRATA, EXPLOTACIÓN O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

I. DATOS DE LA ENTIDAD O SERVICIO QUE REALIZA EL INFORME

| | |
|---|--|
| ENTIDAD O SERVICIO QUE EMITE EL INFORME: | |
| FECHA: | |
| LUGAR: | |
| DIRIGIDO A: | Organismo público al que se dirige para la acreditación. |
| MOTIVO DEL INFORME: | Acreditación de la situación: valoración y propuesta. |
| PERSONA QUE EMITE EL INFORME: | Importante saber el o la profesional que emite el informe o ante cualquier duda, no se sabrá dónde recurrir. |

II. DATOS IDENTIFICACIÓN:

| | |
|---|--|
| NOMBRE O Nº EXPEDIENTE: | |
| FECHA DE NACIMIENTO: | |
| NACIONALIDAD: | |
| SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (en caso de ser extranjera): | |
| INTERVENCIÓN PREVIA REALIZADA | Alimentos, acogida emergencia, información, asesoramiento, atención sanitaria, |
| MUNICIPIO DE RESIDENCIA | |
| SITUACIÓN RESIDENCIAL | Domicilio temporal/domicilio permanente/ sin hogar/plaza o club. |
| SITUACIÓN FAMILIAR | Hijos e hijas menores o con discapacidad./ a su cargo con ella o con otras personas o en país de procedencia |

III. AGENTE Y TIPO DE SITUACIÓN DETECTADA O MANIFESTADA:

AGENTE DE DETECCIÓN:
(Especificar institución)

| | |
|---|--|
| Entidad Pública | |
| Entidad Privada | |
| Policía | |
| Otros (derivación de otra unidad u | |



organismo).

SITUACIÓN DETECTADA:

(Marcar con una X la que proceda)

| | |
|-------------|--|
| SITUACIÓN 1 | |
| SITUACIÓN 2 | |
| SITUACIÓN 3 | |

INDICIOS VALORADOS¹

Breve justificación de la situación de riesgo detectada y la valoración de la entidad sobre el riesgo de abuso, explotación, etc.:

Es importante justificar aquí posibles antecedentes relevantes, así como elementos que puedan constituir indicios de que se encuentra en una situación de control o riesgo compatible con un proceso de trata, explotación sexual o vulnerabilidad (RD-Ley 11/2020) que justifique su acceso a la atención socio asistencial que se solicita.

Asimismo, puede que nos encontremos con víctimas de trata identificadas formalmente, para las que se demande algún tipo de ayuda (por ejemplo, cuando están en proceso de autonomía y la crisis del COVID 19 las vuelve a poner en riesgo de exclusión y, por tanto, expuestas a la explotación), en este caso, la identificación formal justificaría su acceso a la atención socio asistencial para la que se realiza este informe.

¹ Indicar indicios detectados correspondientes con la situación señalada en el apartado anterior en hoja aparte. En el caso de situaciones de vulnerabilidad se justificará la aplicación del baremo que figura como Apéndice 1 a este documento



IV. PROPUESTA:

(Marcar con una X las que procedan)

| TIPO DE MEDIDA | MARCAR CON UNA X LAS QUE PROCEDAN | INFORMACIÓN ADICIONAL |
|---|-----------------------------------|---|
| AYUDA ECONÓMICA SUBSISTENCIA | | Detallar tipo de ayuda (texto) |
| SOLUCIÓN HABITACIONAL / ACOGIDA RESIDENCIAL | | Indicar necesidades específicas si procede (texto). |
| IMV | | Indicar situación familiar (nº personas). |
| ASISTENCIA SOCIAL | | Tipo de asistencia necesitada. |
| ASISTENCIA JURÍDICA/ OTROS DENUNCIA | | Situación administrativa y documentación a disposición de la mujer. |
| ATENCIÓN SANITARIA (incluida salud mental) | | Detallar necesidades sanitarias. |
| OTROS (especificar): | | |

V. OBSERVACIONES PROPUESTA DE DERIVACIÓN:

VI. INFORMACIÓN A LA USUARIA:

Consignar aquí la información dada a la usuaria sobre el proceso a seguir para la solicitud de la prestación y la relativa a la protección de datos. Adjuntar el consentimiento informado es obligatorio.



ANEXO II – MODELO UNIFICADO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN DETECTADA.

MODELO UNIFICADO DE ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO DE POTENCIALES VÍCTIMAS DE TRATA, EXPLOTACIÓN SEXUAL Y MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN A LOS RECURSOS ESPECIALIZADOS Y A LAS AYUDAS SOCIO ASISTENCIALES.

D./D^a _____ en calidad de _____ del Centro _____, recurso con capacidad para acreditar situaciones de posible riesgo de trata de seres humanos o explotación sexual con fines socio asistenciales, por tratarse de:

- Un servicio público especializado en la intervención con mujeres víctimas de trata, explotación sexual y/o mujeres en contextos de prostitución.
- Una entidad social especializada que cumple los siguientes requisitos:
 - o Desarrolla proyectos de intervención especializada con víctimas de trata, explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución.
 - o Gestiona un servicio especializado a través de una subvención pública específica, un contrato o convenio, y/o colabora a través de un protocolo u otro instrumento formal en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución.

ACREDITA

Que, Doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____ ostenta indicios de ser víctima de trata o explotación sexual, o encontrándose en contexto de prostitución presenta una situación de grave vulnerabilidad, a los efectos del acceso a las medidas urgentes en materia socio asistencial, recogidas en el Real Decreto-Ley 12/2020, de 31 de marzo de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, y de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio del Consejo de Europa sobre lucha contra la trata de seres humanos y del Convenio de prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, que establecen que los Estados Parte deben adoptar las medidas necesarias para prevenir y dar una respuesta integral a las mujeres.

Y para que así conste para la solicitud de _____, se expide la presente acreditación, en el lugar y fecha indicados.

En _____, a __ de _____ de 2020

Fdo: XXXXX